

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2020**

**ACTOR: MUNICIPIO DE ZONTECOMATLÁN,  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA  
LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio 114/CJEF/CACCC/DGCC/29417/2022 y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	<b>014692</b>

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del **delegado del Poder Ejecutivo Federal**, cuya personalidad está reconocida en autos, por medio del cual señala el nombre de las personas que presenciarán la audiencia respectiva, cuyas CURP se **encuentran relacionadas con su respectiva firma electrónica, las cuales son vigentes.**

Aunado a lo anterior, téngasele enviando copias simples de las identificaciones oficiales con fotografía de las personas que comparecerán el día de la audiencia en forma remota y electrónica, la que se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**"; una vez que este Alto Tribunal ha verificado que las personas que acudirán a la audiencia cuentan con firma electrónica vigente.

Tomando en consideración que por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, han quedado establecidos los lineamientos para el ingreso a la audiencia señalada en autos, se ordena agregar al expediente las constancias de verificación de la firma electrónica de las referidas personas, así como de sus identificaciones, precisándose, que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2020

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>2</sup>, artículos 1<sup>3</sup>, 3<sup>4</sup>, 9<sup>5</sup> y Tercero Transitorio<sup>6</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11.** En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>3</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>4</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>5</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>6</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2020

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 155615

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2022T03:56:55Z / 07/09/2022T22:56:55-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e f9 d9 67 b1 c6 36 fb c1 eb 8c b7 b4 ab 02 73 b0 43 77 a4 1b 93 fb c5 0c af d4 83 65 c7 ab ab 56 86 79 dd 7a ed a5 ed b0 c0 07 7e 83 6b 2b 6c 19 2b 29 4a b5 b1 a1 0b 0c b3 c8 37 a7 fa d9 41 d2 f9 84 19 35 7a f1 7e 3d 58 33 ac aa 77 90 92 5b 8b 94 9c c0 9c 2e e4 60 84 be 1d d0 ca 25 14 09 a9 7a f1 76 6f f4 b5 b7 48 66 6d 51 5d cd b8 52 d0 50 29 30 c1 3b cc 91 89 89 8a cf ad 7c bb dc 34 2b 0e 5e 63 c0 18 20 e0 ad 7d 27 a0 a7 82 54 04 30 ca c1 c1 f6 b2 54 06 16 7d 3d 63 24 00 84 28 ec dd 20 aa 45 db 0c 29 e9 b2 cb 1d 92 6a a0 2b 2d 0a 2e bc f8 8c 6b 8a 55 ee 69 3b dd 1c 6e 97 c9 f2 83 d9 0e 6a 8a 43 fa 34 e2 c7 4f c3 86 5a c4 be 2f 63 65 5a 27 54 73 b4 b3 03 15 5f 6f 4f a0 05 1b 3f f8 a7 42 da 7a a8 6c 9a 89 56 cd 48 f6 7f 9e 0a 50 38 45 61 f4 8a e2 3c 49 54			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2022T04:01:14Z / 07/09/2022T23:01:14-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2022T03:56:55Z / 07/09/2022T22:56:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5034702			
	Datos estampillados	EB218E5756B695D2449B95A95942A08F7837A538069C29E37AE883D1AE9DD7EB			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T17:10:38Z / 07/09/2022T12:10:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	34 56 1c d3 14 92 b2 02 2d 56 f0 16 37 38 14 6b 16 d1 5c 9e ac 05 59 9a bf 69 5c b9 60 f2 62 a4 0f ec 67 64 60 89 4c 0d 9b 71 ab f2 14 dc 24 92 17 69 bc 43 63 e8 9b 57 02 64 c7 dc c5 70 92 7a 56 90 21 59 cc c0 83 ad 8d 3e 70 f5 42 b5 25 14 da 77 bb c8 2e 2c fc 65 4b 3d 87 35 f0 f8 07 3e 9c 21 8e 33 01 66 3d 3b 21 0f 4f 9d a1 69 8b 9d 1a 51 66 f1 ad 34 04 af 63 ee 64 dc 90 f6 5f 42 cc d9 30 b1 70 dd 96 d5 94 e1 6b 3b f4 ef 0e ab 59 1b 8b 1d 74 37 6b 71 16 13 45 08 47 5b d8 cd c3 68 52 56 c9 f6 99 fc b6 4d 58 ff 3b e7 48 cd 8d 9b 04 57 c3 54 87 bf 68 64 c4 cf 1e c4 ad f9 f1 5b 90 56 12 9c 56 2a 5f 99 8d 70 b7 bc 4d d1 ce 71 f0 02 80 ee 44 01 0e 55 39 da 23 29 6b f2 6e b2 17 f6 79 e5 b9 19 f7 42 d4 e7 d5 81 cb 1a f2 88 6e d0 ca ed 08 21 7e 57 5b 97 e7 90 51 8d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T17:10:39Z / 07/09/2022T12:10:39-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T17:10:38Z / 07/09/2022T12:10:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5032139			
	Datos estampillados	BE5DA5927021F84B6A9CB5936A46140DCD85E7000C1E5BE621A2F13CF2955977			